



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0532
REF. : Aprueba Convenio de
Colaboración

PUERTO WILLIAMS, 21/06/2013.-

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Convenio de Colaboración con el Servicio Electoral de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- La Providencia 446/111 de fecha 19 de junio de 2013.
- El Ordinario N° 015 de fecha 09 de junio de 2013, dI SERVEL a I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS:

D E C R E T O :

1º APRUEBESE, El CONVENIO DE COLABORACIÓN entre SERVICIO ELECTORAL y I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, suscrito para el buen funcionamiento de una Oficina Electoral en la Comuna de Cabo de Hornos de acuerdo a los antecedentes mencionados en los VISTOS y CONSIDERANDO.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP / JPA.

Distribución:

1. Secmun
2. Transparencia Municipal (Secmun)
3. DOM
4. Control
5. Oficina de Partes, COPIA DE CONVENIO ARCHIVAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

SERVICIO ELECTORAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, República de Chile, a diez de Mayo de dos mil trece, entre el Servicio Electoral, RUT N° 60.504.000-4, representado para estos efectos por doña, **ELIZABETH BERNARDA CABRERA BURGOS**, Directora (S) del Servicio Electoral, cédula de identidad N° 8.273.211-K, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 611, Santiago, quien ha delegado la facultad de suscribir el presente Convenio en doña MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO, Directora Regional, XII Región, domiciliada para estos efectos, en calle Chiloé N° 786, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante “SERVEL”; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por doña PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL, cédula de identidad N° 8.750.178-7 , ambos domiciliados en calle O Higgins N° 165, comuna Cabo de Hornos y ciudad Puerto Williams , en adelante, el “ Municipio” o la “Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe de conformidad a las normas contenidas en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, la cual en su artículo 3 establece: “Créase un Registro Electoral permanente bajo la dirección del Servicio Electoral, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1 y 3 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años”; asimismo, el artículo 8 de la citada norma señala “ El registro Electoral deberá contener los nombres y apellidos de los inscritos, e indicará para cada uno el número de rol único nacional, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión, el domicilio electoral, la circunscripción electoral, que corresponde a dicho domicilio con identificación de la región, provincia y comuna a que pertenezca, el número de la mesa receptora de sufragios en la que le corresponde votar y el cumplimiento del requisito de a vecindamiento, si procede”.

Ahora bien, al Servicio Electoral le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 18.556, modificar los datos de las personas inscritas en el Registro Electoral, considerando diversas circunstancias, dentro de las que se contempla las solicitudes de cambio de domicilio electoral, cambio que -según lo establece el artículo 25 siguiente- “... podrá efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por este organismo, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas que el Servicio Electoral establecerá...

SEGUNDO:

En virtud del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a prestar al SERVEL la colaboración necesaria para dar cumplimiento al mandato legal, consistente en la recepción de las solicitudes de cambio de domicilio electoral, con objeto de modificar los datos electorales de quienes lo soliciten.

Para ese efecto, el Municipio pondrá a disposición del SERVEL, el local ubicado en calle Eberhard N° 457 de Puerto Natales, que deberá encontrarse debidamente habilitado para la realización del trámite antes mencionado, por lo que se compromete a proveer los bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de la oficina, tales como mesa o escritorio y sillas suficientes para el personal y atención de público

TERCERO:

Las partes acuerdan que será responsabilidad de SERVEL:

- 1.- Entregar y mantener en el local que disponga el Municipio, el material necesario para el desarrollo del trámite de que da cuenta el presente Convenio, como por ejemplo: formularios de cambio de domicilio electoral, útiles de escritorio, y aplicaciones pertinentes. Se hace presente que, los formularios en que se contengan las solicitudes de cambio de domicilio electoral llevarán impreso un número de folio que será designado por el respectivo Director Regional del SERVEL que suscribe el presente Convenio.
- 2.- Retirar de cada local habilitado, a lo menos una vez a la semana, las solicitudes de cambio de domicilio que se hayan recepcionado.
- 3.- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el personal contratado para realizar las funciones derivadas del presente Convenio, tales como, cumplimiento de horario y atención de usuarios.

Será de responsabilidad de la Municipalidad:

- 1.- Proveer al SERVEL, de un local destinado a la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral.
- 2.- Encargarse de la mantención, aseo, seguridad del local y gastos que por consumos básicos allí se produzcan.

CUARTO:

El horario en que la Municipalidad se obliga a mantener las puertas abiertas del local dispuesto para atender el trámite de cambio de domicilio electoral, será todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTO:

La Municipalidad y el personal de su dependencia tendrán expresamente prohibido mencionar, copiar, entregar, divulgar, publicar o distribuir a terceros cualquier tipo de información del SERVEL, que se haya intercambiado con motivo del Convenio o depositado en las oficinas dispuestas para dar cumplimiento al mismo.

SÉPTIMO: EL presente convenio regirá desde el dos de mayo de dos mil trece y tendrá vigencia hasta el 21 de julio del mismo año.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder del SERVEL.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de doña María Teresa Kuzmanic Pinto, para actuar a nombre y en representación del SERVEL, consta en Resolución Exenta N° 1161

La personería de doña Pamela Rosanna Tapia Villarroel, para actuar en representación de la Municipalidad consta en el Oficio N° 202 de fecha 29 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional XII Región de acuerdo a Elección Municipal realizada el 28 de Octubre en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena



Maria Teresa Kuzmanic Pinto
DIRECTORA REGIONAL SERVEL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL

ALCALDESA

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CIRC. N° 015

ANT.: Convenios Con Municipalidades

MAT.: Adjunta Convenios

PUNTA ARENAS, 09 de Junio de 2013.

DE: DIRECTORA REGIONAL SERVICIO ELECTORAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A : SRA. ALCALDESA DE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Adjunto devuelvo a Ud. Convenio de Colaboración suscrito para el
funcionamiento de una Oficina Electoral en su comuna.

Agradeciendo su siempre gentil disposición; saluda atentamente a Ud.,



MARIA TERESA KUZMANIC PINTO
DIRECTORA REGIONAL SERVEL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MTKP/muf.
Distribución

- La indicada
- Archivo